



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

MIRIAM E. LACORRA
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. N. G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 27 SEP 2011

VISTO el expediente N° CD-7023-2011 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se exceptúo del pago del arancel correspondiente a la utilización del albergue municipal, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 3501, artículo 3º, inciso ñ), al señor Luis BASTARRICA, Documento Nacional de Identidad N° 37.236.881, quien utilizó las citadas instalaciones desde el 04 de agosto hasta el 04 de septiembre del corriente año, fechas en las que se dictó el curso de capacitación de malambo y danzas folklóricas destinadas a profesores y bailarines de nuestra ciudad.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 561 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3981, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se exceptúo del pago del arancel correspondiente a la utilización del albergue municipal, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 3501, artículo 3º, inciso ñ), al señor Luis BASTARRICA, Documento Nacional de Identidad N° 37.236.881, quien utilizó las citadas instalaciones desde el 04 de agosto hasta el 04 de septiembre del corriente año, fechas en las que se dictó el curso de capacitación de malambo y danzas folklóricas destinadas a profesores y bailarines de nuestra ciudad. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1269 /2011.-

am.

C.P.N. María Teresa MONTILLA
Secretaria de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

88/2011

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

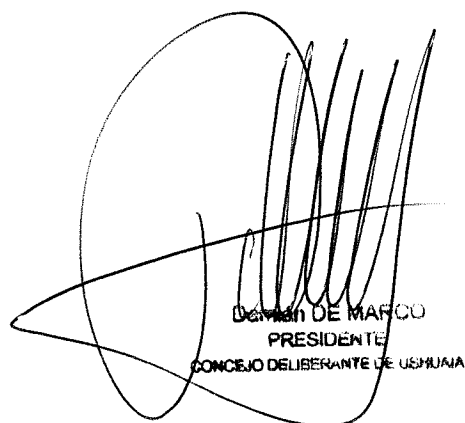
ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR del pago del arancel correspondiente a la utilización del albergue municipal, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal 3501, artículo 3º, inciso ñ), al señor Luis Bastarrica, Documento Nacional de Identidad N°37.236.881, quien utilizará las citadas instalaciones desde el 04 de agosto hasta el 04 de septiembre del corriente año, fechas en las que dictará cursos de capacitación de malambo y danzas folklóricas destinadas a profesores y bailarines de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3981
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 3/08/2011

CO


C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


GERMÁN DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA